

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE QUE TENGA INTERÉS EN FORMAR PARTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (C.P.C) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (S.E.A) EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción¹, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua², así como los artículos 1, 6 fracción I, IV, y V; 7 de la Reglas de operación de la Comisión.

I. CONSIDERANDO:

- a) Que el 24 de abril de 2025 entró en funciones la Comisión, cuyos nombramientos recayeron en las personas abajo signantes, de conformidad con el decreto No. LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O..
- b) Que la fracción II del artículo 18 de la Ley señala que la Comisión " deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo".
- c) Que por disposición de la Ley, en su artículo 17, cuarto párrafo, establece que: "En la conformación del Comité Estatal de Participación Ciudadana no habrá más de tres integrantes de un mismo sexo", y considerando que al momento el señalado Comité se encuentra integrado por tres personas del sexo femenino y dos personas del sexo masculino, terminando su encargo el 16 de junio de 2025 una integrante del sexo femenino, por lo que la presente convocatoria se emite en lo general, a las mujeres y hombres que cumplan con los requisitos y deseen realizar su postulación.

II. BASES:

PRIMERA. Las personas aspirantes, de conformidad con los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 34 de la Ley, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

¹ En adelante, Comisión.

² En adelante, Ley.

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- III. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y
- VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
- IX. Trayectoria que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o de participación ciudadana.
- X. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. La Comisión recibirá las postulaciones de conformidad con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación siguiente:

1. Cedula de postulación (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) que contenga bajo protesta de decir verdad el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada.
 - a. En caso de ser una persona postulada por alguna institución de educación superior u organización de la sociedad civil la cedula además debe ir signada y sellada por la institución u organización postulante.
2. Curriculum, en versión pública, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) que exponga su formación académica y experiencia profesional; en caso de contar con publicaciones de las materias contenidas en esta Convocatoria, incluir solamente la liga electrónica de las mismas.
3. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura o en su caso Cédula Profesional.
4. Exposición de motivos, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) por la persona postulada, no mayor a dos cuartillas, donde se señalen las razones por las que considera la idoneidad de su perfil para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) en la que se manifieste lo siguiente:
 - No haber recibido condena por delito doloso.
 - No contar con registro como candidatura propietaria o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la designación.
 - No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
 - No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad

sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
 - Que indique en cuál o cuáles áreas cuenta con conocimiento y experiencia suficiente para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
7. Constancia de existencia o no de registro en el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, que debe tramitarse en <http://rc.chihuahua.gob.mx/deudores/>.
 8. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a seis meses a la fecha de su presentación.
 9. Carta de declaración de inexistencia de conflicto de interés. (En el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>)
 10. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección. (En el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>)

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anterior, se solicita que los documentos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria sean presentados o enviados, además, con la información sensible testada; la omisión de realizarlo no será motivo de descalificación.

CUARTA. La Comisión desarrollará la metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que los perfiles postulados cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación y/o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimiento en cualquiera de las siguientes materias:
 - a) Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados con adquisiciones de servicios y contratación de obra pública.
 - b) Formulación y fiscalización presupuestal, inteligencia financiera, contabilidad y/o auditoría gubernamental.

- c) Procuración y administración de Justicia, en particular del Sistema Penal Acusatorio.
- d) Manejo de plataformas digitales y tecnologías de la información, así como sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- 3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta Convocatoria.
- 4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales o académicas, específicamente en la formación de redes.
- 5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

QUINTA. Las postulaciones al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas luego de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el periodo comprendido del 14 de julio al 1 de agosto del 2025, mismas que podrán realizarse a través de correo electrónico, o bien, de manera física, de la siguiente manera:

- a) **CORREO ELECTRÓNICO:** comision.de.seleccion.CUU@gmail.com
- b) **EN FORMA FÍSICA:** En las instalaciones que ocupan las oficinas de recaudación de Renta del Gobierno del Estado de Chihuahua, en todos sus municipios, en su correspondiente horario de atención.

La postulación, así como los documentos requeridos, en caso de optar por la entrega física, deberá proporcionarse en papel y en versión electrónica (unidad de disco compacto o dispositivo de memoria), en sobre cerrado. La Comisión podrá aprobar, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de la página: <http://comisionseachihuahua.mx> o por cualquier otro medio que se considere idóneo.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión integrará, en expedientes individuales, los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares o la originalidad de estos.

SÉPTIMA. El listado de las personas inscritas se publicará el día siguiente a la conclusión del periodo de postulaciones en la **página de internet** <http://comisionseachihuahua.mx>.

OCTAVA. El proceso de evaluación para la designación de la persona seleccionada se llevará a cabo en las siguientes etapas:

Primera. Evaluación documental. Que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley, y se encuentran contenidos en la presente Convocatoria, teniendo verificativo en el periodo comprendido del 2 al 6 de agosto de 2025.

Segunda. Lista de aspirantes a entrevistas. La Comisión, atendiendo al número de participantes, hará público el resultado de la evaluación documental y curricular en la que se haya identificado a los mejores perfiles para ocupar el cargo convocado, y se establecerá el listado de las personas que pasarán a la etapa de entrevistas, y su respectivo calendario, a más tardar el 7 de agosto de 2025.

Tercera. Entrevistas. Se verificarán los días 9 y 10 de agosto de 2025.

La designación de integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana se hará en sesión pública más tardar el día 13 de agosto de 2025. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata a las personas designadas y al H. Congreso del Estado, para la toma de protesta correspondiente, lo que se realizará, el día 15 de agosto de 2025.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión.

DÉCIMA. La presente Convocatoria surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

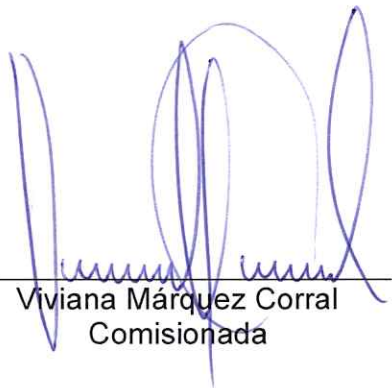
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Chihuahua, Chihuahua a 28 de junio de 2025.

PERSONAS COMISIONADAS



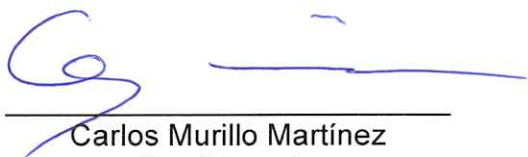
Genaro Alonso García Martínez
Comisionado Presidente



Viviana Márquez Corral
Comisionada



Ivone Juárez Barco
Comisionada Secretaria



Carlos Murillo Martínez
Comisionado



Jorge Antonio Breceda Pérez
Comisionado



Gloria Eloísa Limas Balderrama
Comisionada



Irvin Gustavo Arriola Corral
Comisionado



César Ramos Medrano
Comisionado

Hoja de firmas correspondiente a la convocatoria emitida por la Comisión de Selección, dirigida a la ciudadanía chihuahuense que tenga interés en formar parte del Comité Estatal de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) en el Estado de Chihuahua, aprobada en la tercera sesión de la Comisión el 28 de junio de 2025 y con la modificación de sus fechas y plazos el 4 de julio de 2025 en la cuarta sesión de la Comisión.